JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2013 00159** 00**,** informando que obra incidente de nulidad interpuesto por CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S., interpone incidente de nulidad, el cual fue fijado en lista el 01 de diciembre de 2021 y no hubo pronunciamiento alguno de las demás partes en el proceso. En dicho incidente solicita que se declare la nulidad de lo actuado; que se notifique de manera adecuada a CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS – antes CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA identificada con NIT 802.015.664-5 en la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal o al correo y que se le permita dentro del tiempo establecido en el Código Procesal del Trabajo, contestar la demanda. Fundamenta su solicitud, indicando que "*ninguna de las notificaciones se enviaron a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la empresa CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS y al momento de notificar el aviso, se hizo con un nombre el cual no pertenece a la empresa sino a uno totalmente distinto, CONTACTAMOS SAS; adicionalmente no se realizó a la dirección establecida en el certificado de existencia y representación legal como se obliga y no se notificó auto admisorio de la demanda. Adicionalmente, tampoco se adjuntó demanda o anexos.*" Por lo cual invoca el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., pues no se le ha notificado en debida forma y por ende no ha podido proceder a la contestación de la demanda.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procedió re revisar nuevamente las diligencias de notificación allegadas por el demandante, y se percata que la Dirección de notificaciones judiciales de CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA, que está en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 25 y 145 del plenario es "**Carrera 52 No 76-167 local 313" en la ciudad de Barranquilla**, el Juzgado de origen admitió la demanda por medio de auto del 15 de agosto de 2013 y ordenó la notificación de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y CONTACTAMOS SERVICIOS LTDA(Fls.172); por lo que el apoderado de la parte actora procedió a aportar certificado de entrega de citación correspondiente al artículo 291 del CGP, en el cual se puede evidenciar que se envió la notificación a la dirección "calle 70ª # 9-46" a la sociedad CONTACTAMOS S.A.; luego el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la elaboración del aviso correspondiente al artículo 292 del CGP (Fls.272-273), en el cual se puede evidenciar la dirección "calle 70ª # 9-46", y nuevamente se aporta certificado de entrega (fl.277), posteriormente se ordenó el emplazamiento y se nombró Curador Ad-Litem (Fls. 279-287), el curador que fue asignado contestó la demanda y por medio de auto del 17 de septiembre de 2019 (Fl.323), se tuvo por contestada la demanda por parte de CONTACTAMOS SERVICIOS LTDA.

Del recuento, procesal realizado anteriormente se puede evidenciar que la sociedad CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS – antes CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA, no fue notificada en legal forma, puesto que nunca fue enviado citatorio, ni aviso a la dirección de notificaciones judiciales especificada en el Certificado de existencia y representación legal, si no que fue enviada a otra dirección y a una sociedad con una razón social diferente, como así lo manifestó el apoderado de CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS, razón por la cual este despacho **DECLARA LA NULIDAD PARCIAL,** en lo ateniente a la notificación realizada a la sociedad CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS – antes CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA, es decir se declara la nulidad de los autos del 20 de septiembre de 2017 (fl.272); 20 de junio de 2018(fl.279); 22 de noviembre de 2018 (fl.287) y parcialmente el inciso segundo del auto del 17 de septiembre de 2019, cuando se tuvo por contestada la demanda por parte de CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA (fl.323). De conformidad con el numeral 8° del Articulo 133 del C.G.P., y en aras de dar cumplimiento al artículo 132 del C.G.P y, garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes se dispone:

> **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS** – antes **CONTACTAMOS DE SERVICIOS LTDA,** quien radicó poder e incidente de nulidad dentro del presente proceso. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. Se **ORDENA** a que por secretaria se envié copia del expediente digital al apoderado de **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS** a los correos electrónicos lromero@contactamos.com.co y imarango@contactamos.com.co. Una vez se envié el expediente electrónico se empezará a contar el termino de **DIEZ (10) DÍAS** para que proceda a dar contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Adicionalmente, se informa a las partes que podrán tener acceso al proceso, solicitando el expediente escaneado o cita para revisión por medio del correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

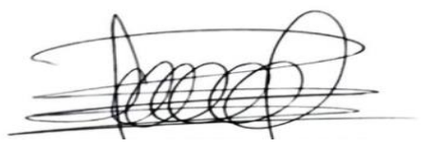

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

AM

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

192 del 10 de diciembre de 2021.

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria